

DECRETO NÚMERO 029 DE 2023

17 FEB 2023

“Por medio del cual se modifica el Decreto Municipal 015 de enero 16 de 2023”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2021 y 1801 de 2016, Decretos 2241 de 1986, 830 de 2022, 840 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, así mismo el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su Art. 1º indica que el tránsito de vehículos por las vías públicas es libre, pero está sujeto a la intervención de las autoridades, para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 3º determina que los alcaldes son Autoridades de Tránsito; así mismo, establece en su Artículo 7º *“CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”*.

Que el Artículo 119 de la Ley 769 contempla *“Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que le corresponde al Alcalde Municipal organizar, planear y dirigir la actividad de tránsito en el territorio de su jurisdicción, expidiendo las normas tendientes a una adecuada prestación del servicio público, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad de los usuarios como función de la regulación del Estado en su vigilancia y control.

Que es pertinente continuar con la medida de pico y placa para los vehículos de servicio particular y servicio oficial, y para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros – taxis, con el objetivo de asegurar una acción administrativa coordinada para controlar la oferta del servicio de transporte terrestre, ordenar la circulación vehicular, controlar la emisión de partículas contaminantes y garantizar una movilidad sostenible, inteligente y ordenada.

Que la medida de “pico y placa” además de tener un enfoque de reglamentación de tránsito, también cumple una función ambiental de protección del aire en el Municipio de Caldas, la cual se encuentra articulada al Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire en el Valle de Aburrá (PIGECA 2017 - 2030), que establece dentro de sus ejes temáticos estructurales la reducción del impacto ambiental de los viajes motorizados, la promoción de un modelo de movilidad sostenible y la promoción y priorización de modos de transporte activo y de bajas emisiones contaminantes.

Que por consenso llevado a cabo el 13 de febrero 2023, en el Consejo Metropolitano de Secretarios de Movilidad de Región, se concretó la restricción que se aplicará a los vehículos que transitan por las vías de nuestro municipio y sus alrededores.

DECRETO NÚMERO

029

DE 2023

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 9 del Decreto 015 de 16 de enero de 2023, para en su lugar aplicar la medida de restricción de circulación para vehículos particulares y oficiales en todas las vías del municipio de caldas Antioquia:

ARTÍCULO 9. La medida de restricción vehicular establecida en este Decreto, se aplicará en todas las vías públicas del Municipio, incluyendo las que a continuación se detalla:

- Carrera 50 desde la calle 107 sur hasta la Y de primavera.
- Carrera 45 (Ruta Nacional 60 — La Variante) en el área de jurisdicción del Municipio de Caldas.
- Calle 134 sur entre las carreras 45 y 50.

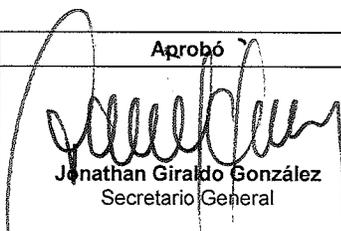
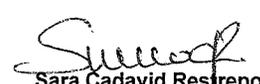
Parágrafo: Se otorgará un período pedagógico para la aplicación de la medida de pico y placa establecida en este decreto, desde las cero horas (00:00) del 20 de febrero de 2023 hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59) del 26 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co, deroga en su totalidad las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 17 FEB 2023


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 William Alexander Álvarez Tamayo Abogado - Contratista	 Rodrigo Alberto Sánchez Román Secretario de Movilidad	 Jonathan Girardo González Secretario General
	 Sara Cadavid Restrepo Profesional Universitaria	